Bogotá, D.C.,

Señor (a) PROYECTOS PHI S.A.S. Avenida Carrera 19 N° 148-46 piso 1 proyectosphi@hotmail.com Ciudad

Fecha: 2022-11-01 12:04:58 pm Remitente: Sede: D. T. BOGOTÁ Depen: GRUPO DE APOYO A LA GESTIÓN Destinatario PROYECTOS PHI S.A.S



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Ciudad

A V I S O

LA SUSCRITA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA
DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE BOGOTA

Expediente N°:21959 de fecha 11/2/2014

HACE CONSTAR:

Que mediante oficio del día 12 de marzo de 2020 se cito a notificación personal a la empresa arriba mencionada de mersolución 439 del 31 de enero de 2019 pero en virtud al principio del debido proceso se emitirá el presente aviso.

Que vencido el término de notificación personal la parte convocada, no se hizo presente, por lo tanto, en cumplimiento a lo señalado en la ley se procede a remitir el presente aviso adjuntándole copia completa de la resolución en mención.

Se le informa contra el presente acto administrativo proceden los recurso de REPOSICIÓN ante la dirección territorial de Bogotá y en subsidio de APELACIÓN ante la dirección de riesgos laborales, del nivel central del Ministerio de

de Bogotá y en subsidio de APELACIÓN ante la dirección de riesgos laborales, del nivel central del Ministerio de Trabajo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

Se le advierte al convocado que se considera surtida la notificación al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso en el lugar de destino.

Se puede presentar radicar en la dirección electrónica dtbogota@mintrabajo.gov.co en el asunto del correo colocar el número del expediente y/o resolución

Atentamente,

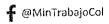
LUIS FERNANDA GONZALEZ **Auxiliar Administrativo**

Sede Administrativa Dirección: Carrera 14 No. 99-33 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13 Teléfonos PBX

Atención Presencial Sede de Atención al Ciudadano Bogotá Carrera 7 No. 32-63 Puntos de atención

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

@mintrabaiocol





Lineà nacional gratuita

www.mintrabajo.gov.co

018000 112518

Celular

verificar la validez de este documento escaneé

Control H

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL TRABAJO

3 1 ENE 2019

RESOLUCIÓN NO. de 2019

000439

"POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN" LA DIRECTORA TERRITORIAL DE BOGOTÁ

En ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto 4108 de 2011, la Ley 1610 de 2013, la Resolución 404 de 2012 modificada por la Resolución 2143 de 2014, en especial las conferidas por Decreto Ley 1295 de 1994 modificado por la Ley 1562 de 2012, el artículo 47 inciso segundo de la ley 1437 de 2011, la Resolución 5586 de 2018 y

ANTECEDENTES FÁCTICOS

Mediante escrito con radicado No. 21959 del 11 de febrero de 2014 la ARL AXA COLPATRIA, presentó escrito ante este Ministerio, indicando que la empresa PROYECTOS PHI SA identificada con el NIT: 900092569-7, manifestando reclamación por la PRESUNTA MORA EN EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES DE JUNIO A AGOSTO DE 2013. (fl.3).

Que mediante Auto No. 270 del 21 de febrero de 2014 la Directora Territorial de Bogotá de ese entonces asignó el caso a la Dra. ALBA MILENA RAMIREZ, para iniciar averiguación preliminar contra la empresa PROYECTOS PHI SA identificada con NIT 900092569-7. (fl. 1-2).

Con Auto de Reasignación No. 35 del 4 de febrero de 2016 la Directora Territorial de Bogotá de ese entonces, reasignó el caso a la Dra. MARITZA YAMILE MANRIQUE GUTIERREZ, para continuar con la averiguación preliminar contra la empresa PROYECTOS PHI SA identificada con NIT. 900092569-7 (fl.13).

ACTUACIÓN PROCESAL

Que en el desarrollo de la averiguación preliminar se profirió pliego de cargos No. 000270 del 18 de diciembre de 2017 contra la empresa PROYECTOS PHI SA identificada con el NIT. 900092569-7 dando apertura al proceso administrativo sancionatorio, por los siguientes cargos: (folios 30 y 31).

CARGO ÚNICO: Presunta Violación al primer inciso del artículo 16 y literales a y b del artículo 21 del Decreto 1295 de 1994, en concordancia con el artículo 2º del Decreto 1670 de 2007 y el artículo 2.2.4.3.2 del Decreto 1072 de 2015.

DECRETO 1670 DE MAYO 14 DE 2007

"Por medio del cual se ajustan las fechas para el pago de aportes al Sistema de la Protección Social y para la obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes.".

Artículo 2°. Plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes a los Subsistemas de la Protección Social para aportantes de menos de 200 cotizantes. Quienes deben realizar aportes a los subsistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales del Sistema de Seguridad Social Integral, así como los destinados

ż

·							

000439

3 1 ENE 2019

Página 4 de 5

"POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN"

Artículo 5°. Criterio de proporcionalidad y razonabilidad para la cuantía de la sanción a los empleadores. Se establecen los criterios de proporcionalidad y razonabilidad, conforme al tamaño de la empresa de acuerdo a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 2° de la Ley 905 de 2004 y el artículo 51 de la Ley 1111 de 2006 y conforme a lo establecido en los artículos 30 y 13 de la Ley 1562 de 2012 y con base en los siguientes parámetros:

Tamaño de empresa	TAULIDIO 40	Activos totales en número de SMMLV	Articulo 13, inciso 2° Ley 1562 (de 1 a 500 SMMLV)	Articulo 30, Ley 1562 (de 1 a 1.000 SMMLV)	Artículo 13, inciso 4° de la Ley 1562 (de 20 a 1.000 SMMLV)
Valor Multa en	SMMLV .				
Microempresa	Hasta 10	< 500 SMMLV	De 1 hasta 5	De 1 hasta 20	De 20 hasta 24
Pequeña empresa	De 11 a 50	501 a < 5.000 SMMLV	De 6 hasta 20	De 21 hasta 50	De 25 hasta 150
Mediana empresa	De 51 a 200	100.000 a 610.000 UVT	De 21 hasta 100	De 51 hasta 100	De 151 hasta 400
Gran empresa	De 201 o más	> 610.000 UVT	De 101 hasta 500	De 101 hasta 1000	De 401 hasta 1000

En el evento en que no coincida el·número de trabajadores con el valor total de los activos conforme a la tabla anterior, prevalecerá para la aplicación de la sanción el monto total de los activos conforme a los resultados de la vigencia inmediatamente anterior.

Parágrafo. Dentro del procedimiento administrativo sancionatorio en lo no previsto en las normas especiales se aplicará lo señalado en la primera parte del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Así las cosas, la sanción a imponer se encuentra dentro del rango mínimo 6 y un máximo de 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), toda vez que la empresa cumple con los criterios para ser catalogada como pequeña empresa, por cuanto la empresa PROYECTOS PHI S.A.S., no pagó varios periodos mensuales de cotizaciones a la ARL AXA COLPATRIA, empresa a la que se encuentran afiliados sus trabajadores.

En merito a lo anteriormente expuesto, el despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR a la empresa PROYECTOS PHI S.A.S. identificada con el Nit. 900092569-7, ubicada en la Avenida Carrera 19 No. 148 – 46 Piso 1 de la ciudad de Bogotá, representada legalmente por DOLLY YANETH RINCON CASTIBLANCO y/o quien haga sus veces, con multa equivalente a seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.968.696) por las razones de hecho y de derecho expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

000439

3 1 ENE 2019 Página 5 de 5

"POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN"

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la multa impuesta deberá ser consignado a órdenes del Fondo de Riesgos Laborales, en cualquiera de las cuentas enunciadas a continuación:

*Entidad financiera BBVA.

Denominación: EFP MINPROTECCION-FONDO RIESGOS PROFESIONALES 2011.

Tipo de cuenta: CORRIENTE EXENTA. Número de cuenta: 309-01396-9.

NIT No. 860.525.148-5.

* Entidad financiera Banco Agrario de Colombia.

Denominación: EFP MINPROTECCION-FONDO RIESGOS PROFESIONALES 2011.

Tipo de cuenta: CORRIENTE EXENTA. Número de cuenta: 3-0820000491-6.

NIT No. 860.525.148-5.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR al sancionado, que en caso de no realizar la consignación del valor de la multa en el término de quince (15) días hábiles posteriores a la ejecutoria de esta Resolución, se cobraran intereses moratorios a la tasa legalmente prevista y se procederá al cobro de esta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifiquese el contenido de la presente Resolución de conformidad con el artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

A la empresa: PROYECTOS PHI S.A.S.

Dirección notificación judicial: Avenida carrera 19 No. 148 – 46 piso 1 de la ciudad de Bogotá Email de notificación judicial: proyectosphi@hotmail.com

Representante Legal o quien haga sus veces: Dolly Yaneth Rincón Castiblanco

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de REPOSICION y en subsidio el de APELACION, interpuestos y debidamente soportados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA ESPERANZA DIAZ BARRAGÁN Directora Territorial de Bogotá

Revisó: Nelly C. C. Annobó: Diana D